

TERESA DEL CARMEN ROMERO GUTIERREZ
RUT N° 6.408.936-6
LADRILLEROS 804
QUELLON

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS.

CASTRO, 22 de Agosto del 2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. DRE10.00 EX-3608

VISTOS: La solicitud de fecha 16 de Diciembre de 2009, presentada por el (la) contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO:

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en LADRILLEROS 804 de la comuna de QUELLON.

RESOLUCION DEL SII AUTORIZA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS para emitir vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios exigidas por el ART. 52 del D.L. 825, de 1974 – Esta máquina está autorizada para operar a nivel nacional según **RES.N° EX 1325 del 28 de Septiembre del 2007**. Las características de dicha máquina registradora es la siguiente:

MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	CAJA	TARJETA
SAM4'S		ER-420	B5AFA00012	1	133578

2- Que, el contribuyente cuenta con certificado N° 228/ER-420 de Mayo/2012 emitido por INGEPESA LTDA., RUT: 78.969.770-1 de, que certifica que la CAJA 01 en cuestión ha sido modificada conforme a lo establecido en la resolución N° 687 del 30/06/2004 del SII, sobre eliminación teclas o funciones Posición "SP" en la chapa de control.

3.- Que en estas circunstancias, ésta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicadas en el(la) los (las) Resoluciones antes citado(a)(os)(as).

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 02 de 18 de Enero de 1999 sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar el(los) resultado(s) que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta máquina será sellada por un funcionario competente del Servicio de Impuestos Internos de la jurisdicción respectiva.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

- Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.
- Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.
- Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”**

Res. Ex-N° 2 del 18.01.1999

**CLAUDIA POBLETE MUÑOZ
JEFE UNIDAD DE CASTRO**

CPM/rcg

SRES.

TERESA DEL CARMEN ROMERO GUTIERREZ

LADRILLEROS 804

QUELLON

- Expediente
- Archivo